

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy catorce de Enero del dos mil quince, ante mí, ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA, NOTARIA VIGESIMA TERCERA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía ALZETTE CONSULTING ALBAN - AGUAYO & SUAREZ ALZETCONSULT COMPAÑIA ANÓNIMA, el/la señor(a) ALBAN ALANA CARLOS LUIS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) SUAREZ DOMINGUEZ ERICK CHRISTIAN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) AGUAYO VERA CAROLINA ELIZABETH, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por

DI 2 Copias

CAPITAL: USD 900.0

OTORGADA POR: ALBAN ALANA CARLOS LUIS Y OTROS.

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
ALZETTE CONSULTING ALBAN - AGUAYO & SUAREZ
ALZETCONSULT COMPAÑIA ANÓNIMA**

NOTARIA VIGESIMA TERCERA



**ESCRITURA PÚBLICA No. P000296
Factura No.: 0016262**

mi el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla

proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo

tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras

públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de compañía anónima,

contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Apellidos o Razón Social	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ALBAN ALANA	CARLOS LUIS	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
SUAREZ DOMINGUEZ ERICK CHRISTIAN		ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
AGUAYO VERA CAROLINA ELIZABETH		ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran

que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá

a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los

convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del

nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1).- Nombre.- El nombre

de la compañía que se constituye es ALZETTE CONSULTING ALBAN -

AGUAYO & SUAREZ ALZETCONSULT COMPAÑIA ANÓNIMA. Artículo

Segundo (2).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es

GUAYAQUIL. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos

administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en

el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo

Tercero (3).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en:

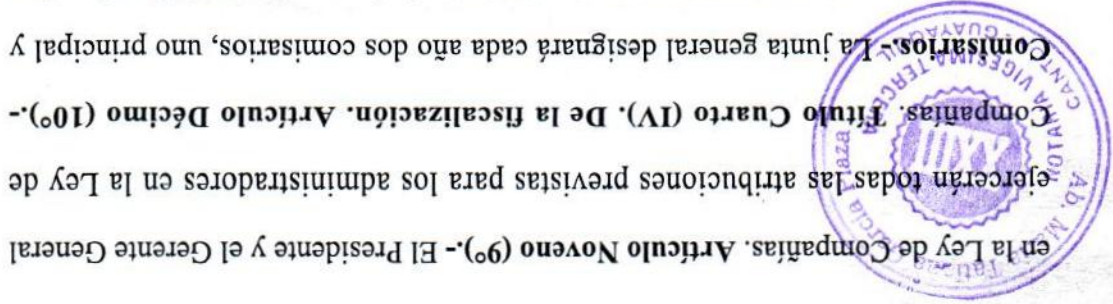
PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN,

ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN

ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.-** Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital.**

Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de NOVECIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en NOVECIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al NOVECIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto



en la Ley de Compañías. Artículo Noveno (9).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10).- Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL

CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
ALBAN ALANA CARLOS LUIS	300	300.0	100.0	200.0
SUAREZ DOMINGUEZ ERICK CHRISTIAN	300	300.0	100.0	200.0
AGUAYO VERA CAROLINA ELIZABETH	300	300.0	100.0	200.0
TOTALES	900	900.0	300.0	600.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ALBAN ALANA CARLOS LUIS, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) AGUAYO VERA CAROLINA ELIZABETH, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SEPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de

funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

ALBAN ALANA CARLOS LUIS

CEDULA: 0920333507

SUAREZ DOMINGUEZ ERICK CHRISTIAN

CEDULA: 0918631813

ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
Identificacion: 0908852791

Firma Notario(a) Publico(a):

AGUAYO VERA CAROLINA ELIZABETH
CEDULA: 0920128071



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

009
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
009 - 0143
NUMERO DE CERTIFICADO

ALBAN ALANA CARLOS LUIS
CÉDULA

0920333507

QUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

2. CIRCUNSCRIPCION
TARQUI
PARROQUIA

1. ZONA

CNE

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

100
90
80
70
60
50
40
30
20
10
0

100
90
80
70
60
50
40
30
20
10
0

100
90
80
70
60
50
40
30
20
10
0

100
90
80
70
60
50
40
30
20
10
0

100
90
80
70
60
50
40
30
20
10
0

100
90
80
70
60
50
40
30
20
10
0

100
90
80
70
60
50
40
30
20
10
0

100
90
80
70
60
50
40
30
20
10
0

100
90
80
70
60
50
40
30
20
10
0

100
90
80
70
60
50
40
30
20
10
0

100
90
80
70
60
50
40
30
20
10
0

100
90
80
70
60
50
40
30
20
10
0

100
90
80
70
60
50
40
30
20
10
0

100
90
80
70
60
50
40
30
20
10
0

100
90
80
70
60
50
40
30
20
10
0

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

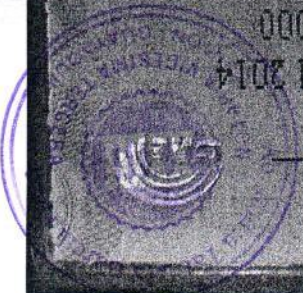
Elecciones 23 de Febrero del 2014
091863181-3 000-0000

SUAREZ DOMINGUEZ ERICK CHRISTIAN

NO EMPADRONADO USD 8
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0069

3814482
16/07/2014 15:50:21

IMP. IGM. SA



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA
 EMILIO AGUAYO RAMIREZ
 TAIDEE VERA SANCHEZ
 GUAYAS/ GUAYAS
 13/04/2018
 REN 1420441
 13/04/2006
 E233312222

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de
 CIUDADANIA No 092012807-1
 AGUAYO VERA CAROLINA ELIZABETH
 GUAYAS/ GUAYAS/ BOLIVAR/ SAGRA
 06 AGOSTO 1980
 017-1 0400 06806 E
 GUAYAS/ GUAYAS
 CARBO / CONCEPCION / 1991
 1930

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CNE

003
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 28-FEB-2011

003 - 0226
 NUMERO DE CERTIFICADO

AGUAYO VERA CAROLINA ELIZABETH
 CEDULA 0820128071

QUAYAS
 PROVINCIA
 QUAYASQUIT
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION 2
 TARIQUI
 PARROQUIA
 ZONA 1

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA
Elizabeth Vera



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

1 Se otorgó ante mí, en fe confiero este **PRIMER** testimonio
2 de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA**
3 **COMPANÍA ALZETTE CONSULTING ALBAN-AGUAYO & SUAREZ**
4 **ALZETCONSULT COMPANÍA ANÓNIMA**, que sello y firmo en
5 la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su
6 otorgamiento.- **LA NOTARIA.-**





Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



12
11
10
9
8
7

